

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDBA/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1583 EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2618534

Ruc/código :	20605722289	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES LIVAMA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:37:52

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Al comité se observa: De los factores de evaluación según las bases estándar establece que, Los factores de evaluación que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizados en procedimientos de selección que contemplen a evaluadores de tipo JURADO. No pueden ser utilizados ni por un Oficial de Compra ni por un Comité. Teniendo claro dicha disposición podemos concluir sin miedo a equivocarnos que los factores que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizado por el JURADO; condiciones o factores establecidos en las bases vulnera el debido procedimiento de selección, así como gestiones de riesgos entre otros factores debido que la Entidad determina el tipo de conductor un COMITÉ. En ese sentido se solicita reformular los factores de evaluación de acuerdo al lineamiento recogido mediante Resolución Ministerial que dispone la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1.1 Página: 43

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LGCE

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se da a conocer que lo observado por el participante no se ajusta a la realidad, toda vez que los factores de evaluación utilizados por el Comité son los que están contemplados en las bases estándar del procedimiento que nos amerita y no se ha utilizado la Guía de puntuación la cual efectivamente tiene que ser utilizada por un JURADO. Cabe agregar que la guía de puntuación está relacionado al 4.1.1. de las bases estándar y está relacionado al porcentaje de las ofertas, la cual no forma parte de las bases del presente procedimiento de selección. Asimismo se da a conocer que la norma que señala el participante está relacionado a un PROYECTO de resolución, la cual se encuentra en consulta, no a una resolución de aplicación obligatoria, teniendo en cuenta que la norma acotada por el participante señala en su Artículo 1.- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0005-2025- EF/54.01 ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, ...(...) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias de los actores involucrados en la contratación pública, así como del público en general. Por lo expuesto la norma acotada no entra en vigencia, siendo que a la fecha se encuentra en la fase de recoger opiniones

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null